



Expediente número: 15/2025

Procedimiento: Prórroga del Presupuesto

Asunto: Aprobación de la Prórroga del Presupuesto Municipal 2024.

Trámite: Informe de Control Permanente

Fecha: 07.01.2025.

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS PARA EL EJERCICIO 2023

D. ANTONIO ROMERA SÁNCHEZ, como Interventor accidental del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Murcia, con relación a la prórroga del Presupuesto para regir en 2025 se emite el presente Informe de Control Permanente, de conformidad con el art. 32.1.d) del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico de control interno en las EELL por la Intervención, Real Decreto 2/2004 de 5 marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 21.4 del Real Decreto 500/1990.

INFORME

PRIMERO.- La prórroga presupuestaria está fundamentada en el inicio del ejercicio económico 2025 sin que haya recaído Acuerdo del Pleno de aprobación de Presupuesto para este ejercicio, en los términos establecidos en los arts. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, y arts. 18 y 20 del R.D. 500/90. Por tanto, es de aplicación lo dispuesto en el art. 169.6 del RDL 2/2004 y art. 21.1 del R.D. 500/90 en cuanto a la prórroga automática del Presupuesto vigente en la actualidad, hasta el límite global de sus Créditos Iniciales como máximo, a partir del 1 de Enero de 2023 hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto, una vez que fuera aprobado provisionalmente y después definitivamente por el Pleno municipal y debidamente publicado.

El Presupuesto vigente 2024 cuyos créditos iniciales sirven de base a la prórroga que se informa.

SEGUNDO.- La prórroga de los Créditos Iniciales del Presupuesto 2024, en virtud del art. 169.6 del RDL 2/2004 y 21.2 del R.D. 500/90, no puede incluir las Modificaciones de Crédito acordadas durante ese ejercicio, ni los créditos destinados a servicios o programas que debieron concluir en el ejercicio anterior o estuvieron financiados con crédito u otros ingresos específicos afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho año. Dicha normativa se encuentra desarrollada en Consulta de la Intervención General de la Administración del Estado número 10/1993 (Boletín Informativo de la IGAE nº 11) en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en lo concerniente a la contabilidad de los entes de la Administración Local. Ello implica la necesidad de realizar ajustes a la Baja en los Créditos Iniciales del Presupuesto de 2024, de tal forma que la aplicación de estas limitaciones sobre créditos prorrogables y no prorrogables y los posibles ajustes al alza previstos en los arts. 21.3 y 21.4 del R.D. 500/90, ha de realizarse mediante Decreto de la Presidencia.

TERCERO.- A los efectos indicados, por el Departamento de Intervención se está ultimando también el expediente de incorporación de remanentes que ha de ser objeto de Resolución conforme a las limitaciones del art. 21.2 del R.D. 500/90, de acuerdo con el siguiente desglose según motivo de la baja/alta:

A. 1- Baja: Créditos destinados a servicios o programas financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en 2024. Estos Ajustes a la Baja de Créditos que no han de ser prorrogados, corresponden a las limitaciones del art. 21.2 del R.D. 500/90 por estar financiados con Ingresos Afectados a reconocer o



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

percibir en dicho año,

A..2- Alta: Créditos destinados a servicios o programas financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que, iniciados en 2024, concluyen en 2025. Estos ajustes a realizar y que han de ser prorrogados, corresponden a las limitaciones del art. 21.2 del R.D. 500/90 por estar financiados con Ingresos Afectados a reconocer o percibir en dicho año,

CUARTO.- La ejecución del Presupuesto prorrogado se regirá por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente a 31 de diciembre de 2024, atendiendo a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, modelo normal, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre.

QUINTO.- Se acompaña al expediente informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto Prorrogado a regir desde el 1º de enero de 2025, de acuerdo con lo establecido en el art. 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Por todo lo indicado, se informa favorablemente el expediente de Prórroga Presupuestaria para regir con efectos de 1 de enero de 2025.

Puerto Lumbreras, 07.01.2025.

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL

Fdo. Antonio Romera Sánchez.